

///2.-

Departamento Rosario V. Peñaloza, dependientes de este Organismo de Estado, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, encuadrada en la normativa legal vigente Ley N° 8861 y Ley N° 5289, dándosele las gracias por su destacada labor.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
N.S.
E.
C.
A.

RESOLUCION M.E. N° 1356



[Handwritten Signature]
Ing. ARTEL MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE LA RIOJA

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Aida Nicolasa Carrasco
COORDINADORA GRAL.
DE DESPACHO EDUCATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA